

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

El ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 29, literal d), numeral 1, Ley 1551 de 2012; Decreto 1852 de 16 de septiembre 2015; Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”*
2. Que el artículo 67 superior define la educación como *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”*, igualmente determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*
3. Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
4. Que el Gobierno Nacional ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar con la participación de la familia, la comunidad y los entes territoriales
5. Que la Educación tiene un carácter fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza, así como su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, libertad de escoger profesión u oficio y la participación política, siendo este un derecho ciudadano y una prioridad del gobierno.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

6. Que como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual se financia especialmente con recursos del SGP asignación especial para Alimentación Escolar o Equidad - Calidad y con Recursos Propios, trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN)

7. Que se hace necesaria la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes más vulnerables en el sistema escolar; promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable; ofrecer complemento alimentario que porte los requerimientos de energía y micronutrientes de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación

8. Que mediante el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 se adicionó el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", y entre otros asuntos, se establece el seguimiento y monitoreo del PAE.

9. Que en cumplimiento a lo instituido en la Resolución 16432 de 02 de octubre 2015 del Ministerio de Educación Nacional "*Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*", el Municipio de Pereira expidió la Resolución 4231 de septiembre 12 de 2016, conformando el Comité de Seguimiento Operativo Municipal a la Ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Pereira, resolución municipal que fue modificada por la Resolución 6860 de 26 noviembre 2021, atendiendo las disposiciones de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

10. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, el día 23 de diciembre de 2021 expidió la Resolución 00335 de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*", derogando las disposiciones contrarias.

11. Que la Resolución 00335 de 2021 en su artículo 11 numeral III estableció para las Entidades Territoriales Certificadas -ETC-, lo siguiente "*Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presente lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación*".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

12. Que mediante Resolución Nacional 2494 del 08 de noviembre de 2002, le fue otorgada la certificación al Municipio de Pereira, Risaralda, expedida por Ministerio de Educación Nacional.

13. Que, dadas las nuevas disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional-Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender -Resolución 00335 de 2021-, se hace necesario conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el municipio de Pereira, y derogar las Resoluciones municipales 4231 de septiembre 12 de 2016 y 6860 de 26 noviembre 2021.

14. El borrador del acto fue publicado para observaciones ciudadana de conformidad a lo señalado en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, sin que se presentara observación alguna.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE** el COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Secretario (a) de Educación
- Directivo (a) o líder del PAE
- Directivo (a) Líder de Cobertura Educativa
- Directivo (a) o líder de Planeación Educativa
- Directivo (a) o líder de Contratación de la entidad territorial
- Delegado (a) de la Secretaría de Salud
- Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
- Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

**Parágrafo primero:** Podrá ser invitados al Comité los demás actores que se consideren pertinentes, en el marco de la gestión territorial.

**Parágrafo segundo:** El comité será presidido por el Secretario (a) de educación y La secretaria Técnica será ejercida por Directivo (a) o líder del PAE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, deberá decidir sobre los siguientes aspectos:

1. Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
2. Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
3. Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
4. Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
5. Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
6. Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES.** EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA se reunirá ordinariamente Tres (3) veces en el año y de forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros realice la solicitud al Directivo (a) o líder del PAE.

El Directivo (a) o líder del PAE, convocará a reunión ordinaria de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

De toda reunión se levantará la correspondiente acta, la cual deberán contar con el listado de asistencia.

**ARTÍCULO CUARTO: QUORUM Y DELIBERACIONES.** EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia del quorum que será la mitad más uno de los integrantes del Comité, de lo cual se dejará constancia en el acta.

**Parágrafo:** La participación de los invitados al comité será con voz, pero no con voto.

**ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA Y FUNCIONES.** La secretaria Técnica del COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, será ejercida por Directivo (a) o líder del PAE, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar a instancia del secretario (a) de educación, las convocatorias a los integrantes e invitados al COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
2. Elaborar las actas del comité
3. Difundir los documentos relacionados con el seguimiento PAE a los miembros del Comité.
4. Llevar un archivo de los documentos relacionados con la operación del Comité.
5. Llevar el registro de asistencia de los invitados a las sesiones del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS** el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones municipales 4231 de septiembre 12 de 2016, 6860 de 26 noviembre 2021 y demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

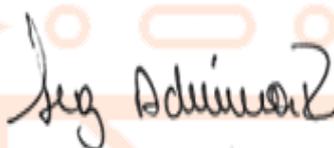
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02459940104529-2594845-005791389



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02459938071023-2594845-005791003



**DIANA MARIA RAMIREZ MEZA**  
Secretario De Despacho  
02459935211353-2594845-005782719



**YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA**  
Directora Operativa De Gestion Juridica  
02459935160723-2594845-005781134

Elaboró: Redactor: Carolina Poveda Roldan / CONTRATISTA

/